



CONTRATO No. **108** DE 2024

**DESARROLLO DE UN SOFTWARE PARA LA AUDITORIA AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SISTEMA DE APUESTAS PERMANENTES.**

**BITECH SOFTWARE CONSULTING S.A.S.**

Entre los suscritos, **LOTería DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996, con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por **OCTAVIO DE JESÚS DUQUE JIMÉNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.690.867, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será **LA CONTRATANTE** y **CLAUDIA XIMENA PATIÑO MURIEL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.115.078.982, representante legal de la empresa **BITECH SOFTWARE CONSULTING S.A.S.**, con NIT. 901.484.871-3, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Lotería de Medellín requiere contratar desarrollo de un software para la auditoria al contrato de concesión de sistema de apuestas permanentes. **2)** Que, para satisfacer esta necesidad, la Lotería de Medellín dio apertura a la Invitación Privada No. 008 de 2024 mediante la Resolución No. 199 del 5 de agosto de 2024, la cual contó con presupuesto oficial de seiscientos cuarenta y cinco millones de pesos (\$645.000.000) Iva Incluido. **3)** Que, una vez finalizado el proceso de selección, mediante Resolución No. 213 del 26 de agosto de 2024, se le adjudicó la ejecución del contrato a la empresa **BITECH SOFTWARE CONSULTING S.A.S.** **4)** Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Desarrollo de un software para la auditoria al contrato de concesión de sistema de apuestas permanentes. El estudio de conveniencia, el pliego de condiciones, las adendas, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, hacen parte integral del presente contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **PARÁGRAFO. ALCANCE DEL CONTRATO:** Incluye el desarrollo de una aplicación de auditoría al contrato de concesión para la operación de las apuestas permanentes (actualmente contrato 032 de 2021), que permita a Lotería de Medellín consultar de manera oportuna, tanto en un ambiente Web (a través de navegadores) como a través de una App móvil, todos los movimientos descritos en las especificaciones técnicas del presente documento. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el numeral 3.2. del pliego de condiciones de la Invitación Privada 008 de 2024, aceptadas por este mediante la presentación de la oferta y a mantener el precio durante toda la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **1)** Cumplir con las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y futuras aplicables. **2)** Entregar código fuente de la aplicación que será propiedad de la Lotería de Medellín. **3)** Desarrollar un software a medida para realizar auditoria al contrato de concesión de apuestas permanentes en el Departamento de Antioquia. **4)** Acompañamiento en montaje de Aplicativo. **5)** Soporte Especializado durante el desarrollo e implementación del software. **6)** Instalación y Montaje App Móvil en Tiendas o dispositivos de acuerdo con definición del negocio. **7)** Acompañamiento en transición de Versión 1 a nueva versión. **8)** Capacitación a usuarios finales y administradores. **9)** Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas y exigidas en los documentos emitidos por la contratante durante todo el proceso contractual, para el óptimo cumplimiento del objeto del mismo. **10)** Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **11)** Informar oportunamente a **LA LOTERÍA DE MEDELLÍN** cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **12)** Asumir con cargo a sus recursos, la totalidad de los costos de legalización del contrato, así como de los impuestos,





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

tributos, tasas, contribuciones y/o aranceles que con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del mismo se generen. **13)** Mantener vigentes las garantías otorgadas, inclusive hasta la finalización del contrato y con posterioridad al vencimiento, durante las vigencias establecidas para las mismas. **14)** Responder por el cumplimiento pleno de sus obligaciones, según el contrato. **15)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **16)** Guardar absoluta reserva respecto de los documentos e información de la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** a la cual pueda tener acceso directa o indirectamente **EL CONTRATISTA**, toda vez que estos son de propiedad exclusiva de la Entidad. **EL CONTRATISTA** no podrá utilizarla en su favor o en el de terceras personas o darlos a conocer por vía alguna. El incumplimiento de esta obligación hará responsable a **EL CONTRATISTA** por los perjuicios que se causen directa o indirectamente a la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, sin que ello implique renuncia alguna a la iniciación de las acciones penales correspondientes y a la declaratoria de incumplimiento del presente contrato y su terminación anticipada. **17)** Cumplir con los pagos de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003. **18)** **EL CONTRATISTA** deberá informar a la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, cualquier suceso del hombre o de la naturaleza que pueda poner en riesgo los documentos entregados en custodia y que tenga que ver con el objeto del contrato. **19)** Pagar los impuestos y contribuciones generadas por la ejecución de este contrato. **15)** Realizar todas las actividades relacionadas con la naturaleza y objeto del contrato **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE** se obliga para con **EL CONTRATISTA**, a: **1)** Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el contrato. **2)** Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. **3)** Informar cualquier novedad o modificación a la planeación con mínimo 10 días hábiles de la ejecución de las actividades programadas. **4)** Brindar los permisos necesarios de Ingreso del personal requerido durante el tiempo de la Implementación. **5)** Tener disponibilidad para pruebas del producto entregado. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de hasta **QUINIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$580.500.000)**, IVA incluido. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato le serán cancelados de la siguiente forma: Un 20% previa aprobación del cronograma de actividades, el 60% en 6 pagos mensuales en partes iguales, sujeto a reporte de actividades y aprobación de las mismas y 20% pago final a la entrega y puesta en producción con entregables en ambiente productivo, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original y copia, acompañada del informe de las actividades desarrolladas, planilla de pago de seguridad social e informe del supervisor del contrato. En todos los casos la factura o cuenta de cobro debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, la empresa REDIAPUESTAS S.A.S., actual concesionario de apuestas permanentes en el departamento de Antioquia, expidió el respaldo presupuestal para el presente contrato, el cual hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de **LA CONTRATANTE** en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos, salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de **LA CONTRATANTE. CLÁUSULA OCTAVA.**





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

**GARANTÍAS:** Una vez suscrito el presente contrato, se deberá constituir a favor de LA CONTRATANTE, la garantía de que trata el Estatuto de Contratación Estatal, la cual respaldará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de EL CONTRATISTA, frente a LA CONTRATANTE, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión, amparando los siguientes riesgos: • De Cumplimiento: Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y seis (6) meses más. • Calidad del Servicio: Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y seis (6) meses más. **CLÁUSULA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: A) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. B) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. C) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la legislación colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. D) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. E) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. F) Por las demás causales señaladas en la ley. **PARÁGRAFO. Efectos de la Terminación:** Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso. **CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a **LA CONTRATANTE**, y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados y representantes, contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de este y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA CONTRATANTE NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATISTA**, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: LA CONTRATANTE** designará como supervisor del contrato al Jefe de la Oficina TIC, o a quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA CONTRATANTE**, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LAS PARTES** se obligan a no utilizar el objeto de este





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA** autoriza a la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, Medellín. **EL CONTRATISTA:** Calle 6 Sur 13 A 64, Buga, Valle del Cauca.

Para constancia se firma en Medellín, el 30 AGO. 2024

OCTAVIO DE JESÚS DUQUE JIMÉNEZ  
LOTERÍA DE MEDELLÍN

CLAUDIA PATIÑO  
CLAUDIA XIMENA PATIÑO MURIEL  
Contratista

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Viviana Marcela Ríos Córdoba	Profesional Universitaria	
Revisaron	Isabel Posada Barrera	Secretaria General	
	Camilo Aristizabal Montoya	Jefe Oficina TIC (E)	
	Edwar Andrés Orozco Giraldo	Abogado Asesor	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



SA